

RE: Respuesta oficio 187 radicado 2021-0092 Juzgado 8° de Familia de Oralidad

Categoría anterior X

Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín

Para: PQR <pqr@dni.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@dni.gov.co



Mar 19/07/2022 2:24 PM

Buenas tardes

Se acusa recibo.

Atentamente,
Diana Romero
Citadora

De: PQR <pqr@dni.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 4:24 p. m.

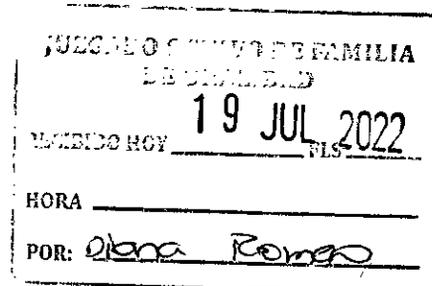
Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín <j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesjudiciales@dni.gov.co <notificacionesjudiciales@dni.gov.co>

Asunto: Respuesta oficio 187 radicado 2021-0092 Juzgado 8° de Familia de Oralidad

2-2022-1747

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
 Por favor al contestar cite este N° de 2-2022-1747
 Fecha: 18/07/2022 16:21:10
 Folios: 1 Anexos: N/A
 Medio: VENTANILLA Radicador: 137
 Destino: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE



Señor
Juzgado 8° de Familia de Oralidad
 Carrera 52 No. 42-73 Of. 308 Palacio de Justicia Alpujarra
 j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Medellín - Antioquia

Radicado: 2021-00092

Asunto: Respuesta Solicitud Judicial

En atención al correo electrónico del 11 de julio de 2022, con radicado No. 4-2022-174, de manera atenta me permito informar que la Dirección Nacional de Inteligencia – DNI, no es el órgano competente para adelantar dicha actividad. Sea del caso mencionar que la DNI es un Departamento Administrativo creado mediante el Decreto Ley 4179 de 2011 como un organismo civil de seguridad, que desarrolla exclusivamente actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia, de lo que se infiere que esta Entidad no cuenta con facultades que permitan acceder a su solicitud.

Así mismo, se precisa que con el Decreto 4057 de 2011, norma que suprimió al Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, no se trasladó ninguna de las funciones de esa Entidad a la Dirección Nacional de Inteligencia; ahora bien, este decreto sí estableció que las funciones de control migratorio de nacionales y extranjeros, se trasladaran a la *Unidad Administrativa Especial Migración Colombia*.

Por lo descrito anteriormente y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[1], su requerimiento será remitido por competencia a Migración Colombia para los fines pertinentes.

Agradecemos acusar recibido

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

2021-00092

Agréguese el anterior escrito al expediente y téngase en cuenta para fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ